

CONCEJO MUNICIPAL  
CERETÉ- CÓRDOBA  
NIT. 812000674-1  
Cra 12. N° 12 - 37  
[Concejo.m.cerete@hotmail.com](mailto:Concejo.m.cerete@hotmail.com)

**ACUERDO No. 008**  
(NOVIEMBRE 16 DE 2020)

**“POR EL CUAL SE MODIFICAN TARIFAS EN ALGUNOS GRAVAMENES DEL  
ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CERETE, DEPARTAMENTO DE  
CÓRDOBA”**

El Honorable Concejo municipal de Cereté, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, artículos 171, 172, 258, 259 y 261 del Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesario modificar algunas tarifas establecidas sobre algunos gravámenes, entre los que se tienen el impuesto de Industria y Comercio, las estampillas Procultura, regulada por la Ley 397 de 1997 y Pro-Universidad de Córdoba regulada por la Ley 382 de 1997; en aras de adecuar a la situación de reactivación de sectores en el marco de la pandemia generada por el Virus Covid-19.

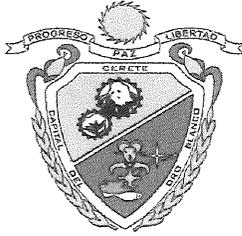
Que es facultad de este Concejo Municipal, actualizar y/o modificar tributos establecidos dentro del marco de la competencia y los límites establecidos por el Legislador adecuando la normatividad municipal en materia impositiva para establecer un sistema tributario ágil y eficiente y justo.

Que las normas tributarias municipales en cuanto al régimen procedimental no sufren modificación alguna y se mantienen armonizadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002,

**ACUERDA**

**TÍTULO I**  
**GENERALIDADES Y DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 1. DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 79. CÓDIGO DE ACTIVIDADES Y TARIFAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, del Estatuto de Rentas Municipales (Acuerdo 017 del 3 de diciembre de 2017) en el sentido de establecer como tarifa el CINCO POR MIL (5) a las siguientes actividades:**



CONCEJO MUNICIPAL  
 CERETÉ- CÓRDOBA  
 NIT. 812000674-1  
 Cra 12. N° 12 - 37  
[Concejo.m.cerete@hotmail.com](mailto:Concejo.m.cerete@hotmail.com)

1107	Construcción	5
1109	Construcción de edificios	5
1112	Obras de ingeniería civil	5
1113	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	5
1115	Construcción de proyectos de servicio público	5
1117	Construcción de otras obras de ingeniería civil	5
1119	Actividades especializadas de construcción	5
1120	Demolición y preparación del terreno	5
1123	Instalaciones eléctricas y de fontanería y otras instalaciones para obras de construcción	5
1127	Terminación y acabado de edificios	5
1129	Otras actividades especializadas de construcción	5

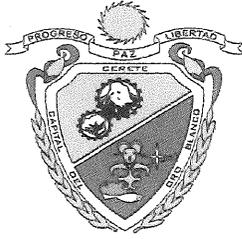
5511	Alojamiento en hoteles	5
5512	Alojamiento en aparta-hoteles	5
5513	Alojamiento en centros vacacionales	5
5514	Alojamiento rural	5
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes	5
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales	5
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	5
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas	5
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas	5
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	5
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	5
5621	Catering para eventos	5
5629	Actividades de otros servicios de comidas	5
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	5

**ARTÍCULO 2. De la ESTAMPILLA PRO CULTURA. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 191. ELEMENTOS ESTAMPILLA PROCULTURA en su numeral 4°, del Estatuto de Rentas Municipales (Acuerdo 017 del 3 de diciembre de 2017) en el sentido de modificar la tarifa quedando dicho numeral así:**

**“4. Tarifa.** La tarifa aplicable es del Uno por ciento (1.0%) de todas las cuentas y órdenes que se paguen en la Secretaría Administrativa y Financiera.”

**ARTÍCULO 3. De la ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE CORDOBA. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 203. ELEMENTOS ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE CORDOBA en su numeral 6°, del Estatuto de Rentas Municipales (Acuerdo 017 del 3 de diciembre de 2017) en el sentido de modificar la tarifa quedando dicho numeral así:**

**“6. Tarifas.** Cero punto cinco (0.5%) del valor de todos los contratos y sus adicciones, sin incluir el Impuesto a las Ventas (IVA)”



CONCEJO MUNICIPAL  
CERETÉ- CÓRDOBA  
NIT. 812000674-1  
Cra 12. N° 12 - 37  
[Concejo.m.cerete@hotmail.com](mailto:Concejo.m.cerete@hotmail.com)

**ARTÍCULO 4. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de enero de 2021, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cereté, a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Fue aprobado en primer y segundo debate por parte del Concejo Municipal de Cereté, los días 12 y 16 de Noviembre de 2020 respectivamente.

ELIDA PUCHE NOVOA  
PRESIDENTE H.C.M. de Cereté.

VICTOR GABRIEL DIAZ OVIEDO  
SECRETARIO H.C.M. de Cereté.



DESPACHO DEL ALCALDE

**OFICINA JURIDICA MUNICIPAL:** Cereté, Noviembre dieciocho (18) de 2020, se deja constancia que el Acuerdo No.008 de fecha Noviembre dieciséis (16) del presente año, se recibe en la fecha de hoy, siendo las dos horas (2:20) y veinte minutos de la tarde, por parte del Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Cereté.

**EVER DIAZ BEDOYA**  
Jefe Oficina Jurídica Municipal

**SANCION DEL ACUERDO No.008 DE NOVIEMBRE DIECISEIS  
(16) DE 2020**

Se Sanciona el presente ACUERDO por estar ajustado a las normas legales.

En Cereté, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2020

**LUIS ANTONIO RHENALS OTERO**  
Alcalde Municipal

**JUAN FELIPE ANGULO ELJACH**  
Sec. de Gobierno y Seguridad Ciudadana